

Índice

- I. Cuestiones Generales sobre Gobierno Corporativo de Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento.
 - a) Gobierno Corporativo
 - b) Mejores Estándares para las Entidades Prestadoras de los Servicios de Saneamiento (EPS)
 - Principio 1. Objetivos de la EPS EMUSAP S.R.L.

- II. Derechos de Propiedad
 - Principio 2. Junta General y otras formas de participación de los participacionistas.
 - Principio 3. Registro de titularidad de las acciones.
 - Principio 4. Políticas sobre aplicación de utilidades.
 - Principio 5. Tipos de acciones y derechos de voto.
 - Principio 6. Tratamiento equitativo de participacionistas minoristas.
 - Principio 7. Solución de Conflictos.
 - Principio 8. Endeudamiento de las EPS EMUSAP S.R.L.
 - Principio 9. Cumplimiento de obligaciones y compromisos.
 - Principio 10. Sistema efectivo de análisis de riesgo.
 - Principio 11. Código de ética.
 - Principio 12. Transferencias de la propiedad.

- III. La Junta y la Gerencia
 - Principio 13. Políticas Relativas a la independencia de directores.
 - Principio 14. Funciones y responsabilidades del directorio y de los directores.
 - Principio 15. Conformación de comités especiales.
 - Principio 16. Mecanismos de designación de gerentes.
 - Principio 17. Funciones y responsabilidades de la gerencia.
 - Principio 18. Canales de comunicación entre los órganos de la entidad.
 - Principio 19. Mecanismos de evaluación de la gerencia.
 - Principio 20. Reportes de la Gerencia General sobre Buen Gobierno Corporativo.
 - Principio 21. Políticas de remuneración a la Gerencia General.
 - Principio 22. Mecanismo de Incentivo.
 - Principio 23. Administración de Conflictos de interés.

- IV. Transparencia
 - Principio 24. Política de información.
 - Principio 25. Mecanismo de información.
 - Principio 26. Política de manejo de información no pública.
 - Principio 27. Estándares contables de la información financiera.
 - Principio 28. Políticas sobre auditorías.
 - Principio 29. Estructura de propiedad y de administración de la empresa.
 - Principio 30. Participación de agentes externos de información.

PRESENTACION

El concepto de Corporate governance o Gobierno Corporativo apareció hace algunas décadas en países como Estados Unidos, Australia y Oeste de Europa en respuesta a la necesidad de los participacionistas minoritarios a conocer el estado de su inversión y sus expectativas futuras. Este hecho originó que los participacionistas mayoritarios y los órganos de administración iniciaran un proceso de apertura a la información y profesionalización, así como de transparencia en el manejo de la sociedad.

Un Buen Gobierno Corporativo en la actualidad es un concepto que esta cobrando cada vez más importancia en el ámbito local e internacional debido a que constituye un valioso medio para alcanzar mercados más confiables y eficientes. Una buena política de Gobierno Corporativo debe proteger los derechos de todos los participacionistas, asegurar un trato equitativo entre los mismos, contar con buenas políticas de directorio, ser transparente en la información, contar con buena estructura, gerencias definidas y generar buenas relaciones con los grupos de interés (stakeholders).

El Código de Buen Gobierno Corporativo de las entidades prestadoras de servicios de saneamiento consta de 32 principios, sobre los cuales se establece el marco de referencia general que determina y orienta las actuaciones de los directores, gerentes y trabajadores en general de la entidad prestadora de servicio de saneamiento a través de estructuración y recopilación de las políticas, directrices, normas, sistemas y principios éticos, que regirán las actividades relacionadas con el gobierno, direcciones y administración de esta Entidad. Para el caso de la EPS EMUSAP S.R.L; se adecuó a la estructura orgánica en la que se cuenta como órganos directrices a la Junta General de Participacionistas y la Gerencia General. La Junta esta integrada por el Alcalde de la provincia de Chachapoyas propietario del 100% de las acciones.

Así mismo busca comprometer a cada miembro de la organización con la permanente mejora en la gestión de la Entidad, así como el logro de sus objetivos y metas trazadas, basándose en los principios de transparencia, equidad entre los grupos de interés internos y externos, autonomía en la gestión organizacional, adecuados controles institucionales, cumplimiento de compromisos y obligaciones, desarrollo de sistemas de eficiencia y eficacia, etc., todo ello con miras a un permanente y progresivo desarrollo de la Entidad.

BASE LEGAL: RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 426-2007-VIVIENDA

AMBITO DE APLICACION

Las normas contenidas en el presente código se aplica a las actuaciones de las juntas generales, Direcciones, Gerencias, Órganos de Administración y al personal en general de las EPS EMUSAP S.R.L., así como a sus proveedores, acreedores, clientes y a toda persona no natural o jurídica, de derecho público o privado que se relacione de algún modo con las EPS EMUSAP S.R.L. de manera que de garantice el cumplimiento de los principios generales de Buen Gobierno Corporativo contenidos en el presente código.

I. Cuestiones Generales sobre Gobierno Corporativo de las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento – EMUSAP S.R.L.

a. Gobierno Corporativo

El Gobierno Corporativo es el sistema por el cual las sociedades son dirigidas y controladas, y cuya estructura especifica la distribución de los derechos y responsabilidades entre los diferentes participantes de la sociedad tales como: El directorio, los gerentes, los participacionistas y otros agentes económicos que mantengan algún interés con la empresa. Asimismo provee los elementos a través de los cuales se establecen los objetivos de la entidad, los medios para alcanzar dichos objetivos y la forma de hacer un efectivo seguimiento a su desempeño.

b. Estándares para la EPS EMUSAP S.R.L.

La EPS EMUSAP S.R.L. en aplicación de los principios de BGC que se detallan en el presente código deberá buscar los mayores estándares posibles de eficacia y eficiencia, tanto económica como institucional para el logro de sus metas trazadas, así como procurar el mayor nivel de competitividad ante las demás EPS.

De otra parte la EPS EMUSAP S.R.L. deberá actuar con prudencia y disciplina fiscal a fin de no perjudicar a los participacionistas ni otros grupos de interés que formen parte de ellas. Asimismo se buscará mejorar el nivel de transparencia en la información así como la implementación de mecanismos claros de rendición de cuentas.

Principio 1.- Objetivo

El presente Código reúne los principios básicos de Gobierno Corporativo que rige la actuación de la EPS EMUSAP S.R.L. especialmente en lo concerniente a las relaciones entre los participacionistas, la administración y los demás grupos de interés involucrados en el buen desempeño de la EPS EMUSAP S.R.L.

Principio 2.- Compromiso de los participacionistas de no intervenir en la gestión de la EPS EMUSAP S.R.L.

La Junta General de Participacionistas ha establecido que participará conjuntamente con la gerencia general en la administración y gestión de los servicios de saneamiento. Para mantener la autonomía y correcto funcionamiento de la EPS EMUSAP S.R.L., las funciones de los

participacionistas quedarán establecidas en la legislación vigente y el Estatuto de la EPS EMUSAP S.R.L. Así mismo se compromete a respetar y cumplir con la normatividad en la elección o designación de la Gerencia General.

Principio 3.- Junta General y otras formas de participación de los participacionistas.

En la EPS la Junta General de Participacionistas, deberá observar por lo menos los siguientes criterios:

- a. Deberá convocarse a Junta con la debida antelación,
- b. Señalar una agenda explicita y detallada de los temas a tratar,
- c. Notificar la convocatoria a cuanto accionista sea posible por medios o canales que aseguren su difusión, de modo tal que estos queden debidamente enterados del acto a realizarse,
- d. Informar o recordar a los participacionistas las reglas de votación y los derechos a votos vigentes,
- e. Respetar las reglas de delegación y procurar que estas sean flexibles y transparentes. Asimismo, se debe comunicar y difundir con la debida anticipación la designación de los representantes de los Participacionistas,
- f. Poner en conocimiento de los participacionistas la existencia de pactos entre grupos de participacionistas que impliquen un posible ejercicio de poder decisorio,
- g. Poner a disposición de todos los participacionistas la información sobre la estructura de propiedad de la EPS EMUSAP S.R.L.,
- h. Proporcionar a los participacionistas la información necesaria para la evaluación y análisis de los temas a discutir en la Junta,
- i. Permitir a los participacionistas incorporar con anterioridad puntos en la agenda, respetando los plazos contenidos en los estatutos,
- j. La junta debe celebrarse en lugares que no impliquen restricción alguna al acceso de los participacionistas, así como fechas y horas apropiadas, y en general bajo circunstancias en que todos los participacionistas puedan participar y ejercer su derecho a voto,
- k. Se deberá propiciar el debate sobre los distintos puntos de la agenda y dejar que los representantes y participacionistas lleguen a las decisiones finales, velando en todo momento porque estas hayan sido logradas cumpliendo con los requisitos establecidos en los Estatutos.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberá informar en la Junta de Participacionistas las decisiones relevantes adoptadas por la Gerencia General en el manejo de la EPS EMUSAP S.R.L.

Asimismo, el Gerente General, deberá disponer en cualquier momento que se informe a los Participacionistas por medios o canales adecuados, sobre cualquier hecho relevante o extraordinario que pueda afectar el normal desarrollo de la entidad.

Principio 4.- Registro de titularidad de las acciones.

EMUSAP S.R.L. debe contar con un registro seguro actualizado de las titularidades de todas las acciones, de forma tal que se pueda identificar plenamente la totalidad de los participacionistas. En el mencionado registro se deben inscribir todos los actos que afecten los derechos contenidos en las acciones.

Se recomienda delegar la administración de dicho registro a entidades especializadas cuando razones de eficiencia así lo requieran.

Principio 5.- Política sobre aplicación de utilidades.

EMUSAP S.R.L. a través de la Junta General, deberán definir y publicar cada año y con la debida anticipación, su política de aplicación de utilidades y distribución de dividendos, según corresponda, estableciendo claramente, los porcentajes y plazos, a los que estará sujeto el plan de distribución.

Asimismo deberán definir los criterios para la reinversión o capitalización de utilidades en la EPS EMUSAP S.R.L. estableciendo el porcentaje destinado a las reservas correspondientes a las previsiones hechas en el Plan Maestro Optimizado para inversiones futuras.

Principio 6.- Tratamiento equitativo de participacionistas Minoritarios.

La Junta General de Participacionistas de EMUSAP S.R.L. debe establecer políticas que garanticen el tratamiento equitativo de los participacionistas, en especial a lo referido en el ejercicio de los derechos a voto, y a la difusión de información regular sobre el desenvolvimiento de la empresa.

La EPS EMUSAP S.R.L. procurará que las políticas señaladas en el párrafo precedente incluyan mecanismos tales como:

- a. El poder convocar a Junta General con un porcentaje mínimo del 20% de participacionistas
- b. De no reunirse el porcentaje mínimo señalado; uno o mas Participacionistas podrá solicitar mediante carta notarial la convocatoria a Junta General debiendo EMUSAP S.R.L. pronunciarse en todo caso sobre la procedencia o improcedencia del periodo fundamentado debidamente su decisión.
- c. Cuando un accionista considere que los acuerdos adoptados en la Junta General hayan sido realizados en contravención de las leyes, deberá permitírsele dejar constancia sobre su disconformidad en forma personal o conjunta, sin perjuicio de que pueda iniciar el procedimiento impugnatorio correspondiente, o recurrir a las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, en caso de violación de los derechos de propiedad de los participacionistas minoritarios, estos deben contar con mecanismos reales y efectivos que aseguren la completa reparación de daño.

Asimismo, la Gerencia General, deberá informar a la Junta General de Participacionistas sobre el cumplimiento o no, de las políticas antes descritas.

Finalmente, la EPS EMUSAP S.R.L. Establecerá políticas para que los participacionistas minoritarios reciban un tratamiento equitativo, especialmente en cuanto: (i) El PMO recoja las necesidades de inversión que permita mejorar la calidad de los servicios de saneamiento para estos distritos y provincias. (ii) Información regular sobre el desenvolvimiento de la empresa y (iii) Ejercicio de los derechos de voto.

Principio 7.- Solución de conflictos.

La EPS EMUSAP S.R.L. deberá establecer políticas de solución de conflictos, tendiendo a incluirlas en los Estatutos y aplicarlas en los contratos que celebre de ser el caso.; en ese sentido, se dará preferencia a la conciliación, transacción o arbitraje como medios alternativos de resolución de conflictos.

En caso de conflictos entre participacionistas, la EPS EMUSAP S.R.L. deberá mantenerse neutral, dejando la solución de la controversia a criterio de las partes.

Las políticas de solución de conflictos que se implementen, alcanza tanto las discrepancias entre la entidades prestadoras y sus participacionistas, como a los grupos de interés, a las distintas EPS con las que se relaciona.

Principio 8.- Financiamiento de la EPS EMUSAP S.R.L.

La EPS EMUSAP S.R.L. procurará financiar sus actividades en las condiciones que le resulten más favorables, planificando con anterioridad la forma y modo de pago.

Los recursos obtenidos de la deuda serán destinados preferentemente a actividades que generen fondos para el pago de la misma.

Corresponde a la Junta General de Participacionistas, aprobar la viabilidad y justificación del endeudamiento.

Asimismo debe informarse periódicamente sobre el estado de pago de la deuda al órgano que aprobó dicha medida.

La Junta General de Participacionistas aprobará el nivel de endeudamiento de EMUSAP S.R.L. siempre que: (i) cuente con la opción técnica favorable de la Junta General de Participacionistas y (ii) las inversiones cuenten con el financiamiento necesario y estén incorporados en el PMO. Los recursos obtenidos mediante financiamiento externo no se utilizarán, en ningún caso, en gastos de personal en general, en pagos de contratación de personal bajo cualquier modalidad laboral, civil o administrativa, ni en aumentar los montos aprobados de los presupuestos de la EPS EMUSAP S.R.L. para la compra de bienes.

En los casos que EMUSAP S.R.L. requiera financiamiento, este deberá ser hecho en base a un informe que justifique la necesidad de los recursos, así como el método de pago, plazos y demás condiciones a establecerse en forma que resulte mas beneficioso para EMUSAP S.R.L. Asimismo, el

financiamiento a ser solicitado deberá integrar necesidades de los proyectos a inversión a futuro, PMO aprobado, y la formula tarifaria vigente, a fin de que se pueda establecer su viabilidad y futuro pago.

Principio 9.- Cumplimiento de obligaciones y compromisos.

EMUSAP S.R.L. deberá establecer como política, el pago oportuno de todas las obligaciones que se deriven tanto de su calidad de producto, como de empleador, respetando asimismo los derechos de todos los grupos de interés que se vinculen con la EPS EMUSAP S.R.L., contando en tanto, con posibilidad real y efectiva de obtener el resarcimiento de los daños causados cuando se vulneren sus derechos de propiedad.

Asimismo, deben adoptar la actitud de un buen pagador de impuestos, para lo cual deberán cumplir a cabalidad con sus obligaciones tributarias, absteniéndose de emplear cualquier medida que afecte el pago de los mismos. De otra parte la EPS EMUSAP S.R.L. debe de contar con una política de responsabilidad social que asegure la total reparación de los daños ocasionados a terceros.

A fin de llevar un correcto manejo de la sociedad, se deben emitir de manera oportuna y detallada, informes periódicos a la Gerencia General a la Junta de Participacionistas de las principales obligaciones y compromisos contractuales vigentes a la fecha.

Principio 10.- Sistema efectivo de análisis de riesgo.

La EPS EMUSAP S.R.L. deberá contar con mecanismos y sistemas que le permitan analizar y prever con antelación los posibles riesgos que esta en frente; y de ser el caso, contar con las herramientas necesarias que le permitan mitigar las perdidas al máximo. Estas herramientas para atenuar o administrar los riesgos deben estar plenamente operativas e identificadas en forma clara y precisa.

La Gerencia General deberá ser informada regularmente sobre el manejo de sistema de riesgo, a fin de establecer las políticas pertinentes sobre tema.

Principio 11.- Código de Ética.

La EPS EMUSAP S.R.L. deberá contar con un Código de Ética, el cual será aprobado por la Gerencia General en el que debe contar los distintos aspectos que pudieran afectar la gestión o propiedad de la Entidad, tales como: conflictos de interés, el deber de confidencialidad, información privilegiada, pagos impropios, donaciones, actividades políticas, medio ambiente, seguridad de trabajo, recibo de regalos, entre otros.

Asimismo, el Código debe reflejar claramente los principios sobre los cuales de basa el desarrollo de la entidad, así como sus políticas de enfrentamiento a la corrupción.

EMUSAP S.R.L. deberá ceñirse rigurosamente a los códigos de ética que se aprueben, para los cual implementarán medidas necesarias a fin que sus

trabajadores y funcionarios en general cumplan cabalmente con su aplicación. Para tal fin, se recomienda fijar incentivos y sanciones que propicien su observancia, y preparar reportes de seguimiento periódicos que se darán a conocer a Gerencia General

Principio 12.- Transferencia de la propiedad.

En los procesos de transferencia de acciones de la EPS EMUSAP S.R.L en general, se debe propiciar la ejecución transparente de las operaciones. Las reglas que regulan el mecanismo de ejecución de la transferencia, así como la valorización de las acciones que se transigen, debe estar claramente estipuladas y ser posibles de escrutinio en cualquier momento.

Durante todo el proceso la Gerencia General debe mantenerse plenamente informado y actuar con debida diligencia.

II. El Junta y la Gerencia.

Principio 13.- Políticas relativas a la independencia de la Junta.

La Junta es responsable en la dirección de la gestión de la empresa, de fijar la política remunerativa de los gerentes, de acuerdo a la normatividad vigente y particularmente, velar por la correcta formulación, aplicación, ejecución y actualización del PMO. No esta sujeta al mandato de autoridad política en el desempeño del cargo. Sus opciones deben consignarse siempre en actas, especialmente cuando existan opiniones discretas.

Principio 14.- Funciones y responsabilidades de la Junta.

Las funciones y responsabilidades de la Junta deben estar claramente definidas en el Estatuto de la EPS EMUSAP S.R.L.

Sin perjuicio de las funciones y responsabilidades detalladas en el Estatuto y demás normas pertinentes; la Junta debe comprometer a cumplir con la formulación, aplicación y actualización del PMO, así como velar por la continuidad en la gestión.

La Junta debe sesionar con la periodicidad necesaria que asegure el correcto seguimiento de todos los aspectos de la Entidad, para lo cual se les facilitará con suficiente antelación toda la información relativa.

La Junta debe actuar con debida diligencia, cuidado y reserva, velando por los intereses de la EPS EMUSAP S.R.L., protegiendo el patrimonio societario y buscando el mayor grado de eficiencia y eficacia en la gestión de la Entidad.

Principio 15.- Conformación de Comités Especiales.

La Junta, mantiene su propia responsabilidad, debe propiciar y facilitar la conformación de comités especiales en su seno con la finalidad de apoyar en asuntos importantes y permanentes en la marcha de la Entidad.

Los Comités Especiales deberán ser conformados por los propios miembros de la Junta, de ser el caso con asesores especializados a fin de desarrollar un mejor tratamiento del tema encomendado.

Asimismo, se considera temas importantes y permanentes en el manejo de la EPS EMUSAP S.R.L., la actualización del PMO y los programas de operación y mantenimiento, las auditorías, los nombramientos, las retribuciones, y evaluación de cumplimiento de funciones.

Principio 16.- Mecanismos de designación de gerentes.

La Junta definirá el perfil del Gerente General con mayor precisión, el cual debe ser revelado de manera pública, privilegiando altos estándares de formación profesional, reconocido prestigio así como de experiencia en organizaciones, sectores o actividades similares a los que se desenvuelve la empresa.

En el caso de la EPS EMUSAP S.R.L, la designación del Gerente General se ciñen a lo dispuesto en su Estatuto, y en lo señalado en el artículo 52 del reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, y adicionalmente en lo dispuesto por la Ley General de Sociedades.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos precedentes, la EPS en general procurará para cualquier puesto de Gerente y Jefes de Departamentos, a profesionales que cumplan con los perfiles particulares del puesto, privilegiando a aquellos con altos estándares de formación, reconocido prestigio, y experiencia en organizaciones, sectores o actividades similares.

Principio 17.- Funciones y responsabilidades de la Gerencia General.

Las funciones y responsabilidades de la Gerencia General, deben de estar claramente delimitadas y establecidas en el Estatuto de la Entidad prestadora.

Asimismo, la Gerencia General debe seguir la misma línea de la Junta General de Participacionistas respecto a las políticas y lineamientos que este establece, sin que ello importe una disminución de su autonomía para desempeñar eficientemente su labor. Los principios de debida diligencia, cuidado y reserva demandados la Junta General de Participacionistas son de aplicación también para la Gerencia General.

Principio 18.- Canales de comunicación e interpretación entre los órganos de la entidad.

La Gerencia General debe desarrollar y mantener efectivos canales de comunicación e interacción con sus diversos órganos institucionales a fin que exista una real y eficiente comunicación entre los mismos.

Para tal fin, la EPS EMUSAP S.R.L. contará con una agenda de comunicaciones que desarrollará los temas estratégicos de la empresa, que superen la coyuntura y permitan hacer prospectiva empresarial.

La agenda también considerará asuntos relevantes de cada área de la EPS EMUSAP S.R.L. a fin de que la entidad en su conjunto se encuentre debidamente informada de las situaciones que afronta.

Principio 19.- Mecanismos de evaluación de la Gerencia General.

La Junta General de Participacionistas evaluara anualmente a la Gerencia General. La evaluación debe reflejar el cumplimiento de las metas de gestión y del PMO aprobado por el Organismo Regulador, así como el cumplimiento de sus propias funciones.

Principio 20.- Reportes de la Gerencia General sobre gobierno corporativo.

La Gerencia General debe aprobar y publicar un informe acerca de la implementación del Gobierno Corporativo de EPS EMUSAP S.R.L. Incluyendo el grado de cumplimiento de las metas de gestión y del PMO aprobados por el Organismo Regulador, así como el detalle de la información corporativa.

La difusión del informe se realizara a través de los medios establecidos en el Manual de Rendición de Cuentas.

Principio 21.- Política de remuneración a la Gerencia General.

La retribución que se le asigne a los Gerentes Generales se debe abonar en la forma y modo que dispongan los estatutos y demás normas complementarias, tomando en cuenta las condiciones de mercado y la razonabilidad presupuestal de la Entidad.

Principio 22.- Mecanismos de incentivos.

La Junta aprobará la suscripción de convenios de administración de resultados, a fin de coadyuvar la optimización de los recursos y mejorar la gestión de la EPS EMUSAP S.R.L. . Los indicadores que programen en los Convenios de Administración de Resultados considerarán las metas de gestión previstas en el formulas tarifarias aprobadas.

Los criterios de distribución de los bonos de productividad serán fijados por la Gerencia considerando el desempeño del personal y la productividad obtenida por las áreas de la entidad vinculadas directamente a la consecución de los indicadores y compromisos de los convenios.

Principio 23.- Administración de conflictos de interés.

EMUSAP S.R.L. debe contar con una política de administración de conflictos de interés que resuelva las posibles controversias que se pueden suscitar con la Junta General de Participacionistas, Gerentes o Trabajadores, la cual deberá ser divulgada para el conocimiento de todos. Dicha política debe privilegiar los intereses de la entidad sobre los que tengan los funcionarios

o trabajadores, correspondiendo a la Gerencia General hacer el seguimiento y velar por su cumplimiento.

Asimismo se deberá imponer sanciones en caso de aprovechamiento indebido de una situación de conflicto de interés.

III. Transparencia.

Principio 24.- Política de información.

La Gerencia General deben establecer, comunicar y hacer cumplir la política de información de la EPS EMUSAP S.R.L. la que esta orientada a dar a conocer de manera completa, precisa, oportuna todo asunto materialmente importante relacionado a la Sociedad. Se considera materialmente importante cuando el asunto puede influir notablemente en las decisiones comerciales o el normal desarrollo de la Entidad.

La política de información de EMUSAP S.R.L. debe versar sobre el alcance de información relevante previa, así como información que permita conocer los manejos ya realizados en la Entidad.

Principio 25.- Mecanismo de información.

La EPS EMUSAP S.R.L. debe implementar mecanismos específicos y regulares para viabilizar su política de información, por medio de los cuales se debe divulgar o permitir el acceso sin restricciones a la información requerida. Tales mecanismos deben asegurar el mayor alcance y difusión de la información a proporcionar

Principio 26.- Políticas de manejo de información no públicas.

La Gerencia General debe aprobar políticas de manejo de información no públicas, por medio de las cuales las persona que laboran en la EPS EMUSAP S.R.L. puedan obtener acceso a dicha información, guardando la reserva y cuidado del caso; no debiendo bajo ningún motivo tomar ventaja de dicha información, aun en el supuesto que posteriormente esta haya sido divulgada. El uso indebido de la información deberá ser severamente sancionado.

Principio 27.- Estándares contables de la información financiera.

La Gerencia debe formular los estados financieros mediante la adecuada utilización de los principios contables contenidas en las normas internacionales de contabilidad, a fin de que no haya salvedades por parte del auditor externo y que los riesgos asumidos por la Empresa queden totalmente identificados.

La Junta de Participacionistas establece políticas de auditoria tanto interna como externa. La Auditoria interna deberá desempeñarse con absoluta independencia en relación con la empresa, debiendo carecer de cualquier

conflicto de interés con respecto a esta. La Auditoria Externa debe ser, al menos, anual y ejecutada por sociedades que mantengan total independencia respecto de la empresa, evaluando la situación contable y financiera de EMUSAP S.R.L.

Principio 28.- Políticas sobre auditorias.

La EPS EMUSAP S.R.L deberá establecer a través de la Junta, políticas de auditoria tanto interna como externa las cuales deberán cumplir con los estándares mas altos posibles. La Gerencia General debe formular propuestas de política de auditoria y hacer seguimiento regular de su aplicación, particularmente en cuanto a la designación y desempeño de los autores.

El auditor interno se desempeña con absoluta independencia en relación a la entidad, debiendo carecer de cualquier conflicto de interés respecto a esta.

Asimismo, se deberá practicar la auditoria externa al menos una vez al año y deberá ser ejecutada por sociedades que mantengan total independencia respecto a la empresa.

Principio 29.- Estructura de propiedad y administración de la EPS EMUSAP S.R.L.

La EPS EMUSAP S.R.L. debe dar a conocer a través de sus mecanismos de información, su estructura accionaria, así como la estructura organizativa interna divulgando los nombres de los directores, principales funcionarios y asesores.

Esta información deberá mantenerse siempre actualizada.

Principio 30.- Participación de agentes externos de información.

La EPS EMUSAP S.R.L propiciará la participación regular de entidades especializadas a fin de que emitan su opinión o evalúen distintos aspectos de su desempeño o situación económica-financiera, en particular se deberá preocupar una medición bajo estándares comparables con otras EPS.